

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. POR LA QUE SE DECLARA LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, 47ª PROMOCIÓN

Dª. Elisa Carbonell Martín, consejera delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. (en adelante, ICEX), por delegación de la persona titular de la presidencia de ICEX, según Resolución de 15 de octubre de 2025 (BOE núm. 254, de 22 de octubre 2025), habilitada para este acto, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 10 de la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX, en relación con el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que, por Orden ICT/100/2020, de 31 de enero (BOE núm. 34, de 8 de febrero de 2020) se aprobaron las bases reguladoras del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX (en adelante, Orden de Bases).

Dicha Orden ICT/100/2020, fue modificada en virtud de la Orden ECM/208/2025, de 20 de febrero, (BOE núm. 55, de 5 de marzo de 2025).

SEGUNDO. – Que, en fecha de 16 de febrero de 2022, se aprobó mediante Resolución de la consejera delegada de ICEX, en virtud de delegación de la persona que titular de la Presidencia de la entidad, la convocatoria del Programa de las Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX, correspondiente a la 47ª Promoción. Dicha Resolución fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con el código 610901, en la página web de ICEX y, su extracto, en el BOE núm. 42, de 18 de febrero de 2022.

TERCERO. – Que, en fecha 18 de diciembre de 2024 la consejera delegada de ICEX aprobó la Resolución definitiva de asignación de destinos de la Fase II en empresas y entidades/organismos internacionales de las Becas 47ª Promoción, asignando a la persona beneficiaria con D.N.I. 51132354L, la cuantía de 42.200,00 euros brutos para la realización de prácticas formativas no laborales con destino en Washington (EEUU).

CSV : GEN-ad84-1e48-408e-bcc0-e2e9-f38e-fa5f-5e2c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 22/01/2026 11:21 | NOTAS : F



CUARTO. – Que, en fecha 15 de enero de 2025, la Persona Beneficiaria e ICEX firmaron el Compromiso de Prácticas, estableciéndose que éstas tendrían una duración de doce (12) meses a contar desde el 1 de febrero del 2025.

QUINTO. – Que, en fecha 9 de diciembre de 2025 la persona beneficiaria presentó solicitud de renuncia e imposibilidad de continuar con las prácticas por motivo de empleabilidad, indicando como fecha de fin de prácticas el 31 de diciembre del 2025.

SEXTO. - Que, hasta la fecha de finalización de las prácticas, ICEX habrá aportado la cuantía de 38.683,37 euros brutos en concepto de la dotación económica correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMO. – Que, dispone el artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que “*Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones*”.

Así, establece el artículo 37.1.i) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que “*También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos: (...) i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención*”.

En este sentido, prevé el artículo 6.2 de la Orden de Bases que “*En el caso de renuncia del becario por causa de empleabilidad se entenderá cumplida la finalidad de la ayuda, procediendo, en su caso, la devolución de las cantidades percibidas correspondientes a las fases de la actividad que ya no fueran a realizarse. En el caso del anticipo, se devolverá la parte correspondiente del periodo no desarrollado*”.

OCTAVO. – Que, por dichos motivos, mediante Acuerdo de la directora de Talento para la Internacionalización de ICEX de fecha 17 de diciembre de 2025, se acordó el inicio del procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero, así como en los artículos 37 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicho Acuerdo fue notificado a la persona beneficiaria concediéndole un plazo de 15 días hábiles para formular las alegaciones o aportar la documentación que considerara pertinente.

CSV : GEN-ad84-1e48-408e-bcc0-e2e9-f38e-fa5f-5e2c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 22/01/2026 11:21 | NOTAS : F



NOVENO. – Que, una vez concluido el plazo de alegaciones otorgado y, tras el análisis de la documentación aportada por la persona beneficiaria, ICEX ha constatado que las circunstancias del abandono de las prácticas por causa de la empleabilidad motivan la aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Orden de Bases. Por tanto, resulta procedente declarar la pérdida de derecho al cobro de la dotación correspondiente al periodo de prácticas no realizado.

Por los motivos expuestos,

RESUELVE

PRIMERO. – Declarar procedente la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida a la persona beneficiaria con D.N.I. 51132354L en el Programa de Becas de Internacionalización Empresarial, en virtud de la renuncia por causa de empleabilidad incurriendo en el supuesto previsto en el artículo 6.2 de la Orden ICT/100/2020.

La dotación económica finalmente percibida por la persona beneficiaria ha ascendido a 38.683,37 euros brutos.

SEGUNDO. – Modificar, la “Resolución de asignación de destinos de la Fase II en Organismos Internacionales de 18 de diciembre de 2024”.

TERCERO. – Notificar esta Resolución a la persona beneficiaria, comunicarla a la BDNS y publicarla en la web de ICEX.

CUARTO. – Resolver el Compromiso de Prácticas firmado por ICEX y la persona beneficiaria de fecha 15 de enero de 2025.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportaciones e Inversiones, E.P.E. P.D. (Resolución de 15 de octubre de 2025 «BOE» núm. 254, de 22 de octubre de 2025),
La consejera delegada de ICEX España Exportaciones e Inversiones, E.P.E.

Elisa Carbonell Martín

CSV : GEN-ad84-1e48-408e-bcc0-e2e9-f38e-fa5f-5e2c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 22/01/2026 11:21 | NOTAS : F

